



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00233- 2022- MDP-ALC

Paracas, 17 de octubre del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 01874-2022-OGDA/SG/MDP, de fecha 06 de octubre del 2022, iniciado por don **JORGE LUIS BACA GARCIA**, identificado con DNI N° **22283018**, quien solicitan la Disolución del Vínculo matrimonial, contraído con Doña **ORMEÑO ARGUEDAS DIANA ROCIO**, el 08 de diciembre de 2018, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Paracas, Provincia de Pisco, departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, respecto a la autonomía que los Gobiernos Locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades y confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, así como administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°29227, se regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como las notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS se aprueba el Reglamento de la ley antes citada, que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior en las Municipalidades y notarías, estableciéndose la competencia y facultad que tiene la entidad edilicia así como las notarías, de declarar mediante el procedimiento respectivo, señalado en la normatividad antes invocada, el estado de separación convencional de la pareja conyugal solicitante, así como la disolución del vínculo matrimonial de los mismos;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0949-2022-OGDA/SG/MDP, de fecha 16 de junio del 2022, los conyugues, Don **JORGE LUIS BACA GARCIA** y Doña **DIANA ROCIO ORMEÑO ARGUEDAS**, solicitaron la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, declarándose dicha situación fáctica u jurídica con fecha 25.07.2022, mediante resolución de Alcaldía N° 167-2022-MDP-ALC;

Que, declarada la separación convencional, luego del procedimiento pertinente y conforme lo estipula el artículo 7° de la Ley N° 29927, así como los artículos 13 y 14 de su reglamento, decreto supremo N° 009-2008-JUS, cualquiera de los Conyugues, transcurrido dos (02), meses desde la fecha en la que se declaró la separación convencional, puede solicitar la resolución del vínculo matrimonial, siendo suficiente el pedido expreso que se formule ante la autoridad edilicia correspondiente;

Que, en virtud de lo antes precisado, resulta atendible amparar lo peticionado por la persona Don **JORGE LUIS BACA GARCIA**, en razón a que lo solicitado se adecua a la normativa legal precitada, razón por lo que se debe de declararse la Disolución del vínculo matrimonial, a efecto de culminar con el procedimiento iniciado con fecha 06 de octubre del 2022, por ante esta comuna distrital, a través del Exp. Administrativo N° 01874-2022-OGDA;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29927, así como los artículos 13 y 14 de su reglamento, decreto supremo N° 009-2008-JUS y estando a lo indicado por la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MDP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 016-2018-MPP, de numero de orden N°171 que regula el procedimiento municipal de Divorcio Ulterior, y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la **DISOLUCIÓN DE VINCULO MATRIMONIAL – DIVORCIO ULTERIOR** de los cónyuges: Don **JORGE LUIS BACA GARCIA** y doña **DIANA ROCIO ORMEÑO ARGUEDAS**, contraído el día 08 de diciembre de 2018, ante la Municipalidad Distrital de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica, conforme con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y los artículos 13 y 14 del Decreto Supremo N°009-2008 – JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Considerar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Alcaldía, el estado civil divorciados de las personas descritas en el artículo primero de la presente resolución, disponiéndose su anotación e inscripción en los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar sobre la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Divorcio Rápido para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación de la presente resolución a los interesados, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA